

de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde se adjudica de forma total el proceso de Libre Gestión con Competencia No.188-2021, a la Sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V. denominado "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS DE INDES"; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el de: "**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS DE INDES**", según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista dará sus servicios que consisten en el arrendamiento de 32 equipos multifuncionales para la impresión, fotocopiado y escaneo de documentos, los cuales deben de contar con características de última generación para todas las Gerencias y Unidades, además que cumplan con las exigencias del trabajo diario y habiliten funciones de los equipos en todos los niveles, así como todo el servicio asociado a sus consumibles, mantenimiento y soporte técnico según se detalla a continuación: **a)** Impresiones Color, páginas impresas, cuarenta mil impresiones (estimado mensual de diez mil), precio por página cero punto cero ocho centavos de dólar; **b)** Impresiones Monocromático, páginas impresas, cuatrocientas mil impresiones (estimado mensual de cien mil), precio por página cero punto cero cinco centavos de dólar. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el servicio de arrendamiento objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$23,200.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la institución contratante en pagos mensuales. **B) FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos mensuales por consumo y el trámite se hará de la siguiente forma: Para las empresas calificadas como: Micro y Pequeñas será crédito por 30 días y para las Medianas y Gran Empresa crédito por 60 días iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre de

INDES detallando el servicio realizado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **IV) PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2021; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El servicio objeto del presente contrato serán entregados en los meses de octubre a diciembre del presente año, El contratista dará sus servicios que consisten en el arrendamiento de multifuncionales para la impresión, reproducción y escaneo de documentos, el cual será entregado en cada una de las siguientes instalaciones: **(9) Impresores Laser Multifuncional Gama Alta Monocromático:** a) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.), Salón 3, Departamento de Deporte Federado; b) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.), Departamento de Deporte Escolar; c) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Gerencia de Asuntos Estratégicos; d) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.), Contabilidad; e) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Recepción; f) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Servicios Generales; g) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) UACI; h) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Dos en Presidencia; **(20) Impresores Laser Multifuncional Gama Media Monocromático:** a) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad de Auditoría Interna; b) Palacio

de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad Acceso a la Información Pública;

c) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad de Almacén;

d) Clínica de Atención Integral al Federado (Colonia Flor Blanca, 39 av sur y 12 CPte No.553, Departamento de Ciencias Aplicadas al Deporte;

e) Complejo de Deportes Acuáticos "El Polvorín", Colonia Minerva final calle "Los Viveros" contiguo a Parque "Saburo Hirao", Barrio San Jacinto;

f) Hotel INDE, Polideportivo de Ciudad Merliot (Prolongación Bulevar Hipódromo), La Libertad;

g) Final Calle Don Bosco poniente y 18 Av. Norte, Complejo Deportivo INDES Santa Ana; Dirección Departamental de Santa Ana;

h) Centro de Gobierno Departamental, 9a Calle Ote. San Miguel, Dirección Departamental de San Miguel;

i) Final 4ta calle poniente, calle Los Cipreses, Colonia Las Delicias(Estadio Las Delicias), Santa Tecla, La Libertad, Dirección Departamental de La Libertad;

j) Final 5ª Calle Oriente, Pasaje El Tiangué, frente a Unidad de Salud, Barrio El Santuario, San Vicente, Dirección Departamental de San Vicente;

k) Av. Morazán no 9-14, entre 15 y 17 calle oriente, frente al estadio Ana Mercedes Campos, Sonsonate, Dirección Departamental de Sonsonate;

l) 1ª Avenida Sur Casa # 2 – 14 Barrio El Centro, Frente Oficina de ANDA; Departamental de Ahuachapán;

m) Complejo Deportivo INDES, 18 Ave Nte. Y 8a Calle Ote. Col. Tropicana, Usulután, Dirección Departamental de Usulután;

n) 6º avenida sur frente a Colonia los Pinares, ESMA, Dirección Departamental de Chalatenango;

o) Estadio Nacional "Jorge Mágico González" Colonia Flor Blanca, San Salvador;

p) Barrio el centro, calle San Carlos, Gimnasio El Rápido; Dirección Departamental de La Unión;

q) Cuarta calle poniente casa # 15 Barrio la Soledad; Dirección Departamental de Morazán;

r) Centro de Gobierno de Cabañas, 5a Ave Sur No. 18 Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas, Dirección Departamental de Cabañas;

s) 5a Ave. Nte. No.1-B, Barrio Santa Lucía, Zacatecoluca, Dirección Departamental de la Paz;

t) Sexta Av. Sur Y Final Francisco López, Edificio De Administración De Renta, Cojutepeque; Dirección Departamental de Cuscatlán.

(2) Impresores Laser Multifuncional Gama Alta Color: a) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad de Comunicaciones;

b) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Departamento de Infraestructura;

(1) Impresores Laser Multifuncional Gama Media Color: Palacio de los

Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Mercadeo. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados.

La recepción del servicio se efectuara de conformidad al artículo ciento veintiuno LACAP. **VI)**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del contrato será ejercida por la Ing. Beatriz Eugenia Abarca, Técnico de la Unidad de Tecnología de la Información, el administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, los administradores del contrato, deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes.

VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con Fuente de financiamiento: Fondo General. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** El contratista

se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato, y los Términos de Referencia de la Libre Gestión con Competencia No.188-2021 y las siguientes condiciones generales del Servicio: a) El precio ofertado deberá de incluir el abastecimiento de suministros, consumibles (Tóner, cilindros, filtros, revelador, fuentes de poder y otros repuestos, mano de obra por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo). Los equipos solicitados son multifuncionales por lo que se habilitará la opción de escaneo de documentos y se solicita que dicho servicio sea sin costo; b) El precio ofertado deberá incluir el suministro de papel bond tamaño carta equivalente al bolsón de impresiones, distribuida la entrega proporcionalmente cada mes; c) El número de copias e impresiones blanco/negro y el número de copias e impresiones a color que se contratará a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2021 es de **hasta 40,000 impresiones a color (10,000 mensuales) y hasta 400,000 impresiones monocromático (100,000 mensuales)**, debiendo presentar en la oferta económica el precio unitario por copia o impresión, partiendo de las cantidades antes mencionadas, INDES cancelará únicamente lo consumido en forma mensual, es decir se

cancelará por hoja impresa; d) Sistemas Operativos: Capacidad de funcionamiento con sistemas Windows, OS X y dispositivos iOS de Mac; f) Gama Alta o Alto Volumen: Capacidad óptima de más de 3.000 páginas al mes: soluciones de gama alta, donde las 30-40 páginas por minuto son las esperadas; g) Gama Media o Mediano Volumen: Capacidad óptima de entre 2.000 y 3.000 páginas al mes: es recomendable que supere como mínimo las 20 páginas por minuto; h) Especificaciones eléctricas: Voltaje de entrada de 110 voltios: De 100 a 127 VCA, 50/60 Hz, 7,5 A (+/- 10 %), Voltaje de entrada de 220 voltios: De 220 a 240 VCA, 50/60 Hz, 4 A (+/- 10 %); i) No es responsabilidad de INDES, la protección con UPS/Regulador de voltaje de los equipos multifuncionales; j) No hay límite de casos de soporte atendidos; k) Debe incluirse software de control de impresiones por código de usuario (PIN), instalado por la empresa proveedora del servicio, con su soporte técnico también incluido, al menos para los equipos instalados en el Palacio de los Deportes; l) La institución debe contar con un stock de tóner para disponer al menos de un cartucho disponible por cada equipo multifuncional (de acuerdo a cada modelo), y la unidad de tecnología será la que coordinará las existencias con la empresa proveedora. El papel debe abastecerse de la misma manera, teniendo disponible el equivalente a un bolsón mensual en stock. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,320.00)** la que podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador representado por INDES se aceptará Fianza y puede ser expedida por medio de Afianzadora por Aseguradora o Instituciones Bancarias, Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de CINCO meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante

para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos técnicos de referencia y adendas, los anexos de los términos de competencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por el contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Acuerdo de Comité Directivo de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI)**

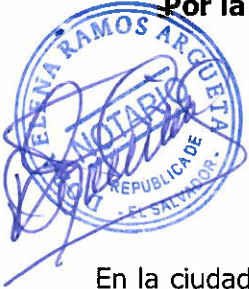
MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante

la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el contratista

: Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
Por la Institución Contratante

PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ
TECNASA ES, S.A. DE C.V.
El Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día uno de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí,

DORA ELENA RAMOS ARGUETA, Notario, del domicilio de . . . Departamento de

comparecen por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de

departamento de a

quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado General

Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE**

EL SALVADOR (INDES), institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con

número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos

ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido

a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula

Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su

calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de

octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez

López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o

separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la

personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES. **b)** Acuerdo

de Comité Directivo Número QUINIENTOS NOVENTA /DOS MIL VEINTIUNO, de sesión ordinaria de

fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde se adjudica de forma total el proceso de

Libre Gestión con Competencia No.188-2021, a la Sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V. denominado

"SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y

ESCANEO DE DOCUMENTOS DE INDES"; por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como

el presente; quien en el documento anterior se denominó "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Y por

otra parte comparece **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, quien es de

del domicilio de

persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
y Tarjeta de Identificación Tributaria
número

actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo, Mercantil Y Judicial, por lo tanto representante legal de la Sociedad TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar TECNASA ES, S.A. de C.V. del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cuarenta mil ciento dos - ciento dos - uno. Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente en cuanto a derecho se refiere por haber tenido a la vista: **a)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de enero del año dos mil dos, ante los oficios notariales de Zygmunt Brett Sánchez, por los señores Miguel Angel Aued Schezberg, y Rosio Videgain de Aued, a favor de la Sociedad en la cual consta que su Denominación, Nacionalidad y Domicilio; y que la representación legal de la Sociedad le corresponderá al Administrador Único Propietario, instrumento inscrito en el registro de comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos sesenta y ocho al folio cuatrocientos ochenta y uno, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil dos , **b)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social en lo relativo al aumento de capital Social Mínimo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de mayo del año dos mil once, Ante los oficios notariales de Alma Sonia Mejía Matamoros, por la señorita Betsy Roxana Martínez Ramos, en su carácter de Ejecutora Especial de los Acuerdos de la Junta General de Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad TECNASA ES, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse TECNASA ES, S.A. de C.V., inscrita en el registro de comercio al número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETECIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades, del folio ciento setenta y uno al folio ciento setenta y seis, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero del dos mil doce; **c)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, Ante los oficios notariales de Efraín Marroquín Abarca, por el señor Miguel Ángel Aued Schezberg en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA E CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TECNASA ES, S.A. de C.V. a favor del Ingeniero Porfirio Antonio Zepeda Martínez, inscrito al número treinta y nueve del libro un mil ochocientos ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos noventa y dos al folio doscientos noventa y nueve, de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, con facultades para ejercer actos como el presente estando en el mencionado poder plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la Sociedad y la



calidad con que actuó su representante legal; y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cinco folios, en el cual convinieron en celebrar contrato consistente en **"SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEO DE DOCUMENTOS DE INDES"**, de acuerdo al proceso de Libre Gestión con Competencia **No. 188-2021**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, que en lo pertinente son del tenor literal siguiente: "I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el de: **"SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEO DE DOCUMENTOS DE INDES"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista dará sus servicios que consisten en el arrendamiento de 32 equipos multifuncionales para la impresión, fotocopiado y escaneo de documentos, los cuales deben de contar con características de última generación para todas las Gerencias y Unidades, además que cumplan con las exigencias del trabajo diario y habiliten funciones de los equipos en todos los niveles, así como todo el servicio asociado a sus consumibles, mantenimiento y soporte técnico según se detalla a continuación: **a)** Impresiones Color, páginas impresas, cuarenta mil impresiones (estimado mensual de diez mil), precio por página cero punto cero ocho centavos de dólar; **b)** Impresiones Monocromático, páginas impresas, cuatrocientas mil impresiones (estimado mensual de cien mil), precio por página cero punto cero cinco centavos de dólar. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el servicio de arrendamiento objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$23,200.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la institución contratante en pagos mensuales. **B) FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos mensuales por consumo y el trámite se hará de la siguiente forma: Para las empresas calificadas como: Micro y Pequeñas será crédito por 30

días y para las Medianas y Gran Empresa crédito por 60 días iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre de INDES detallando el servicio realizado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **IV) PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2021; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El servicio objeto del presente contrato serán entregados en los meses de octubre a diciembre del presente año, El contratista dará sus servicios que consisten en el arrendamiento de multifuncionales para la impresión, reproducción y escaneo de documentos, el cual será entregado en cada una de las siguientes instalaciones: **(9) Impresores Laser Multifuncional Gama Alta Monocromático:** a) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.), Salón 3, Departamento de Deporte Federado; b) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.), Departamento de Deporte Escolar; c) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Gerencia de Asuntos Estratégicos; d) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.), Contabilidad; e) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Recepción; f) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Servicios Generales; g) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) UACI; h) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador,



El Salvador, C.A.) Dos en Presidencia; **(20) Impresores Laser Multifuncional Gama Media Monocromático:** a) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad de Auditoría Interna; b) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad Acceso a la Información Pública; c) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad de Almacén; d) Clínica de Atención Integral al Federado (Colonia Flor Blanca, 39 av sur y 12 CPte No.553, Departamento de Ciencias Aplicadas al Deporte; e) Complejo de Deportes Acuáticos "El Polvorín", Colonia Minerva final calle "Los Viveros" contiguo a Parque "Saburo Hirao", Barrio San Jacinto; f) Hotel INDE, Polideportivo de Ciudad Merliot (Prolongación Bulevar Hipódromo), La Libertad; g) Final Calle Don Bosco poniente y 18 Av. Norte, Complejo Deportivo INDES Santa Ana; Dirección Departamental de Santa Ana; h) Centro de Gobierno Departamental, 9a Calle Ote. San Miguel, Dirección Departamental de San Miguel; i) Final 4ta calle poniente, calle Los Cipreses, Colonia Las Delicias(Estadio Las Delicias), Santa Tecla, La Libertad, Dirección Departamental de La Libertad; j) Final 5ª Calle Oriente, Pasaje El Tiangué, frente a Unidad de Salud, Barrio El Santuario, San Vicente, Dirección Departamental de San Vicente; k) Av. Morazán no 9-14, entre 15 y 17 calle oriente, frente al estadio Ana Mercedes Campos, Sonsonate, Dirección Departamental de Sonsonate; l) 1ª Avenida Sur Casa # 2 – 14 Barrio El Centro, Frente Oficina de ANDA; Departamental de Ahuachapán; m) Complejo Deportivo INDES, 18 Ave Nte. Y 8a Calle Ote. Col. Tropicana, Usulután, Dirección Departamental de Usulután; n) 6º avenida sur frente a Colonia los Pinares, ESMA, Dirección Departamental de Chalatenango; o) Estadio Nacional "Jorge Mágico González" Colonia Flor Blanca, San Salvador; p) Barrio el centro, calle San Carlos, Gimnasio El Rápido; Dirección Departamental de La Unión; q) Cuarta calle poniente casa # 15 Barrio la Soledad; Dirección Departamental de Morazán; r) Centro de Gobierno de Cabañas, 5a Ave Sur No. 18 Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas, Dirección Departamental de Cabañas; s) 5a Ave. Nte. No.1-B, Barrio Santa Lucía, Zacatecoluca, Dirección Departamental de la Paz; t) Sexta Av. Sur Y Final Francisco López, Edificio De Administración De Renta, Cojutepeque; Dirección Departamental de Cuscatlán. **(2) Impresores Laser Multifuncional Gama Alta Color:** a) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno,

San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad de Comunicaciones; b) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Departamento de Infraestructura; **(1) Impresores Laser Multifuncional Gama Media Color**: Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Mercadeo. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del servicio se efectuara de conformidad al artículo ciento veintiuno LACAP. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**: La administración del contrato será ejercida por la Ing. Beatriz Eugenia Abarca, Técnico de la Unidad de Tecnología de la Información, el administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, los administradores del contrato, deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**: La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con Fuente de financiamiento: Fondo General. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA**: El contratista se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato, y los Términos de Referencia de la Libre Gestión con Competencia No.188-2021 y las siguientes condiciones generales del Servicio: a) El precio ofertado deberá de incluir el abastecimiento de suministros, consumibles (Tóner, cilindros, filtros, revelador, fuentes de poder y otros repuestos, mano de obra por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo). Los equipos solicitados son multifuncionales por lo que se habilitará la opción de escaneo de documentos y se solicita que dicho servicio sea sin costo; b) El precio ofertado deberá incluir el suministro de papel bond tamaño carta equivalente al bolsón de impresiones, distribuida la entrega proporcionalmente cada mes; c) El número de copias e impresiones blanco/negro y el número de copias e impresiones a color que se contratará a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2021 es de **hasta 40,000 impresiones a**



color (10,000 mensuales) y hasta 400,000 impresiones monocromático (100,000 mensuales), debiendo presentar en la oferta económica el precio unitario por copia o impresión, partiendo de las cantidades antes mencionadas, INDES cancelará únicamente lo consumido en forma mensual, es decir se cancelará por hoja impresa; d) Sistemas Operativos: Capacidad de funcionamiento con sistemas Windows, OS X y dispositivos iOS de Mac; f) Gama Alta o Alto Volumen: Capacidad óptima de más de 3.000 páginas al mes: soluciones de gama alta, donde las 30-40 páginas por minuto son las esperadas; g) Gama Media o Mediano Volumen: Capacidad óptima de entre 2.000 y 3.000 páginas al mes: es recomendable que supere como mínimo las 20 páginas por minuto; h) Especificaciones eléctricas: Voltaje de entrada de 110 voltios: De 100 a 127 VCA, 50/60 Hz, 7,5 A (+/- 10 %), Voltaje de entrada de 220 voltios: De 220 a 240 VCA, 50/60 Hz, 4 A (+/- 10 %); i) No es responsabilidad de INDES, la protección con UPS/Regulador de voltaje de los equipos multifuncionales; j) No hay límite de casos de soporte atendidos; k) Debe incluirse software de control de impresiones por código de usuario (PIN), instalado por la empresa proveedora del servicio, con su soporte técnico también incluido, al menos para los equipos instalados en el Palacio de los Deportes; l) La institución debe contar con un stock de tóner para disponer al menos de un cartucho disponible por cada equipo multifuncional (de acuerdo a cada modelo), y la unidad de tecnología será la que coordinará las existencias con la empresa proveedora. El papel debe abastecerse de la misma manera, teniendo disponible el equivalente a un bolsón mensual en stock. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,320.00)** la que podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador representado por INDES se aceptará Fianza y puede ser expedida por medio de Afianzadora por Aseguradora o Instituciones Bancarias, Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de CINCO meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la copia

del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos técnicos de referencia y adendas, los anexos de los términos de competencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por el contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Acuerdo de Comité Directivo de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por



escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la

institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el contratista:

: "///////" Yo El Suscrito Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué



los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en seis folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.



The image shows two handwritten signatures in blue ink at the top. Below them is a circular notary seal for Elena Ramos Argüeta, a Notario in the Republic of El Salvador. The seal is stamped in blue ink and contains the text: "ELENA RAMOS ARGÜETA", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR". A large, stylized signature in blue ink is written over the seal.